



PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, REACTIVACIÓN, RESCILIACIÓN,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:

COMPAÑÍA EQUIPOS FORESTALES EFOCOL CIA. LTDA.

CAPITAL:

USD\$ 400.000,00

Di 3 C.

JV.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante mi doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO (ENCARGADO) DEL CANTON QUITO, según oficio número nueve siete cuatro DDP-MSG, de cinco de agosto del año dos mil tres, comparece: Juan Manuel Durini Pérez, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y su nombramiento como Gerente General y Representante Legal de

JMD

la compañía EQUIPOS FORESTALES EFOCOL Cía. Ltda. y la autorización de la Junta General de Socios para que proceda a firmar a nombre de los socios y de la compañía la presente escritura pública de Prorroga del Plazo de duración, Reactivación, Resciliación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO.- En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un Contrato de Prórroga del Plazo de duración, Reactivación, Resciliación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Interviene el señor Juan Manuel Durini Pérez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente General de la Compañía y debidamente facultado realiza Prorroga del Plazo de Duración, Reactivación, Resciliación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía EQUIPOS FORESTALES EFOCOL Cía. Ltda., según se acredita con el documento anexo.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía EQUIPOS FORESTALES EFOCOL Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el Notario Primero del cantón Quito Doctor Wladimiro Villalba Vega, se constituyó la compañía EQUIPOS FORESTALES EFOCOL Cía. Ltda., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de enero de mil

000002
novecientos setenta y siete; b) Mediante escritura pública celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrita el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno en el Registro Mercantil del mismo cantón, la compañía realiza Aumento de Capital y Reforma de Estatutos; c) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de universal, celebrada el día miércoles veintitrés de junio del dos mil cuatro, resolvió entre otros asuntos la prorroga del plazo de duración, reactivación de la compañía, la resciliación del contrato de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el trece de julio del dos mil uno y realizar un aumento de capital y la reforma de estatutos introduciendo reformas al estatuto social en cuanto a conversión monetaria y aumento del capital social de la compañía, conforme consta del acta que se agrega.- TERCERA.-

RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS.- Con estos antecedentes, el Gerente General y Representante Legal de la compañía EQUIPOS FORESTALES EFOCOL Cía. Ltda., señor Juan Manuel Durini Pérez, debidamente autorizado, manifiesta que procede conforme lo decidió la Junta General Extraordinaria Universal de Socios que en asamblea llevada a efecto el día veintitrés de junio del dos mil cuatro, respecto de: a) PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION.- En virtud de que el plazo de duración de la compañía ha concluido, los socios han resuelto que el plazo de la compañía se prorrogue por cincuenta años más. b) REACTIVACION DE LA

JMD

COMPañÍA.- De igual manera declara la reactivación de la compañía, de conformidad con lo decidido por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, quienes de manera unánime han decidido su reactivación una vez que se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la compañía;

c) RESCILIACION .- Por no haber producido ningún efecto legal, en razón que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil, declaran sin ningún valor la escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos suscrita el trece de julio del dos mil uno ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, para lo cual se insertara al margen de la matriz de esta, una razón de este particular;

d) CONVERSION MONETARIA.- Que todas aquellas expresiones que indiquen el valor de las participaciones y del capital en sucres, sean convertidas a dólares norteamericanos, debiendo transformarse los valores en sucres a dólares norteamericanos, para lo cual se utilizara como referencia del valor de cada dólar, que un dólar equivale a veinticinco mil sucres.-

e) AUMENTO DE CAPITAL.- Aumentar el capital social de la Compañía que al momento es de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO con 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS.-

CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de lo resuelto en el literal a) se reforma el ARTICULO SEGUNDO del Estatuto de la Compañía, el que dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años más, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente

escritura de reforma de estatutos..." En cuanto a los literales d) y e) se reforma el ARTICULO TERCERO del Estatuto de la Compañía, el que dirá: "ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$400.000.00), dividido en CUATROCIENTOS MIL participaciones sociales de UN DÓLAR NORTEAMERICANO (US\$1,00) cada una, las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos; todas las participaciones serán iguales e indivisibles, acumulativas y pueden transmitirse por herencia y acto entre vivos; y, cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Cada certificado estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía".- QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que consta del cuadro de integración del aumento de capital que se agrega a esta escritura como parte de la misma y afirma bajo juramento que acredita la real y correcta integración del aumento de capital social de la Compañía antes nombrada.- Este aumento se lo realiza tomándose de las cuentas Reserva de Capital, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$153.895,00) y Reserva Facultativa, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$242.501,00).

conforme consta del Acta de la Junta Extraordinaria General Universal de Socios que se agrega.-

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
EQUIPOS FORESTALES EFOCOL Cía. Ltda.

SOCIO	% PARTICIP.	CAPITAL ACTUAL	CUENTA RESERVA DE CAPITAL	CUENTA RESERVA FACULTAT.	FRACCION AUMENTO NEGOCIADA	NUEVO CAPITAL SUSCR. Y PAGADO
MANUEL FRANCISCO DURINI TERAN	75.33529301	2.643.04	112.860.89	177.841.24	1,1220	293.344.00
ALEGRIA DURINI TERAN DE ARTETA	6.665926748	240.24	10.238.53	16.164.94	0,2930	26.664.00
FLORENCIA DURINI TERAN DE COBO	6.665926748	240.24	10.238.53	16.164.94	0,2930	26.664.00
VOLANDA DURINI TERAN DE BORJA	6.665926748	240.24	10.238.53	16.164.94	0,2930	26.664.00
MARGARITA DURINI TERAN DE AGUAYO	6.665926748	240.24	10.238.53	16.164.94	0,2930	26.664.00
TOTAL	100	3.504.00	153.895.00	242.501.00		400.000.00

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la cual ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Diego Ernesto Yépez, profesional con matrícula seis mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. El compareciente ratifica la minuta inserta. Para el otorgamiento de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se afirma y ratifica en cada

0000004

una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.-

JUAN MANUEL DURINI PEREZ

cc. 1705252318



E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c i s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170525231-8

DURINI PEREZ JUAN MANUEL

LA MARZO 1972

FICHERO/QUITO/SANTA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO 004-0253 044

FICHERO/QUITO

SURZALEZ SUAREZ 197

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

FORMA PRIVADA 0044940

NACIONALIDAD ECUATORIANA

PROFESION EMPLEADO PRIVADO

SECRETARIA

MANUEL FRANCISCO DURINI

RAFAEL DEL CARMEN PEREZ

14/12/2000

FORMA No. 0044940

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUERA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre 2000

170525231 8 0015- 200

DURINI PEREZ JUAN MANUEL

FICHERO/QUITO

CUMBAYA

00000509 DPLICADO USD. 6

0806380



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2086 publicada en Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1973, que amplio el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

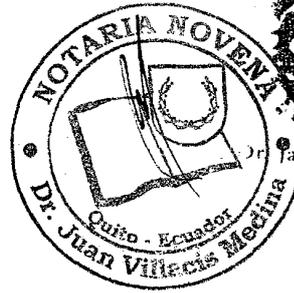
En QUITO a 14 de ~~SEPTIEMBRE~~ **SEP 2004**

[Handwritten Signature]

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Quito, 7 de marzo de 2001

**Señor Don
Juan Manuel Durini Pérez
Ciudad.-**



0000005
Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

De mis consideraciones:

Es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía EQUIPOS FORESTALES CIA. LTDA. EFOCOL, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted para el cargo de Gerente General de la compañía por el período de cinco años. Usted reemplazará en dicho cargo al señor Ing. Manuel Francisco Durini T.. En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta General, cúmpleme extender el presente nombramiento en su favor, a fin de que ejerza las atribuciones y deberes contemplados en los Estatutos.

La Representación Legal de la compañía es ejercida por el Gerente General y sus atribuciones y deberes se encuentran detallados en los estatutos de la compañía.

EQUIPOS FORESTALES CIA. LTDA. EFOCOL, fue constituida mediante escritura pública celebrada el 16 de noviembre de 1976, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 6 de enero de 1977.

Muy atentamente,

Fecha de otorgamiento: 7 de marzo de 2001


Manuel Francisco Durini T.

ACEPTACION:

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía EQUIPOS FORESTALES CIA. LTDA. EFOCOL.

Quito, 7 de marzo de 2001



Juan Manuel Durini Pérez

CC: 120525231-8

Nacionalidad: Ecuatoriana

RA.../...

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento, en el Libro de NOMBRAMIENTOS con el # 15, en el Repertorio con el # 1687, a las 17h55.

Quinindé, 30 de julio del 2001.



[Signature]
Dr. ~~Jaime Aillón Albán~~ Sr.
REGISTRADOR
RUC: 07014949990011



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

[Signature]
16 JUL. 2003

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
EQUIPOS FORESTALES CIA. LTDA. "EFOCOL".

SOCIOS	% PARTICIP.	CAPITAL ACTUAL	CUENTA RESERVA DE CAPITAL	CUENTA RESERVA FACULTATIVA	FRACCION AUMENTO NEGOCIADA	NUEVO CAPITAL SUSCR. Y PAGADO
MANUEL F. DURINI TERAN	73.33629301%	2,643.04	112,860.89	177,841.24	-1.1720	293,344.00
ALEGRIA DURINI DE ARTETA	6.665926748%	240.24	10,258.53	16,164.94	0.2930	26,664.00
FLORENCIA DURINI DE COBO	6.665926748%	240.24	10,258.53	16,164.94	0.2930	26,664.00
YOLANDA DURINI DE BORJA	6.665926748%	240.24	10,258.53	16,164.94	0.2930	26,664.00
MARGARITA DURINI DE AGUAYO	6.665926748%	240.24	10,258.53	16,164.94	0.2930	26,664.00
TOTAL:	100.00%	3,604.00	153,895.00	242,501.00		400,000.00

CERTIFICO.- EL PRESENTE CUADRO FUE APROBADO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE EFOCOL EL 23 DE JUNIO 2004.


 JUAN MANUEL DURINI PEREZ
 GERENTE GENERAL
 EQUIPOS FORESTALES CIA. LTDA.



0000006

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANÍA EQUIPOS FORESTALES Cia. Ltda. EFOCOL**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día miércoles 23 de junio de dos mil cuatro, a las diecisiete horas, en las oficinas de EFOCOL Cia. Ltda., ubicadas en la avenida Morán Valverde Oe 163 y Panamericana Sur Km. 9½, de esta ciudad, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal los socios de la Compañía EQUIPOS FORESTALES Cia. Ltda. EFOCOL

Encontrándose presentes el Ing. Manuel Francisco Durini Terán en representación de sus sesenta y seis mil setenta y seis (66.076) participaciones de US\$0.04 cada una, la señora Alegría Durini de Arteta en representación de sus seis mil seis (6.006) participaciones de US\$0.04 cada una, la señora Florencia Durini de Gobo en representación de sus seis mil seis (6.006) participaciones de US\$0.04 cada una, la señora Yolanda Durini de Borja en representación de sus seis mil seis (6.006) participaciones de US\$0.04 cada una; y, la señora Margarita Durini de Aguayo en representación de sus seis mil seis (6.006) participaciones de US\$0.04 cada una.

Ya que está representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los presentes, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con establecido en la Ley de Compañías y el Estatuto, para tratar el siguiente orden del día:

1. REFORMA DEL ESTATUTO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:
 - a) PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION.
 - b) CONVERSION MONETARIA
 - c) AUMENTO DE CAPITAL
2. REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
3. RESCILIACION DE CONTRATO ANTERIOR DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

Preside la Junta el Ing. Manuel Francisco Durini y actúa como Secretario el Gerente General señor Juan Manuel Durini Pérez, de conformidad con el Estatuto Social.

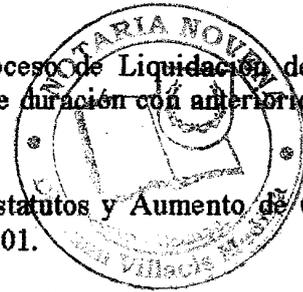
A continuación el señor Presidente pone a consideración de los socios los puntos a tratarse en el orden del día que es el siguiente:

1. Reforma del Estatuto Social de la compañía en los artículos pertinentes en cuanto a las siguientes disposiciones:
 - a) Prorroga del plazo de duración de la compañía;
 - b) Actualizar al sistema monetario actual del Ecuador, es decir en dolares norteamericanos, el capital social de la compañía, así como el valor nominal de cada de participación por conversión;



0000007

- c) Aumento de capital, aumento que se lo realiza tomándose de las cuentas Reserva Facultativa y Reserva de Capital;
2. Reactivación de la compañía, por hallarse en proceso de Liquidación de Pleno Derecho, esto es por no haber prorrogado el plazo de duración con anterioridad a la fecha de su vencimiento.
3. Resciliación de contrato anterior de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital, esto es aquel celebrado con fecha 13 de julio del 2.001.



Inicia el debate de cada uno de los puntos del orden del día:

PRIMERO.- a) En virtud de que el plazo de duración de la compañía ha concluido, los socios han resuelto que el plazo de la compañía se prorrogue por cincuenta años más; b) En virtud de que existe la necesidad de reformar el Estatuto Social, actualizando al sistema monetario vigente en el Ecuador el capital social por conversión, toda vez que, la moneda anterior del Ecuador ya no existe, y expresando en dólares norteamericanos aquellas expresiones que indicaban sucres, teniendo en cuenta un valor cambiario de veinticinco mil sucres por cada dólar norteamericano. Igualmente se debe actualizar el valor de cada participación, de manera que el valor de cada participación de US\$0.04 será en adelante de UN DÓLAR NORTEAMERICANO (US\$1,00) cada una; y, determinar en dólares norteamericanos el capital social suscrito; c) El Presidente de la Junta, plantea que se deben reformar los estatutos sociales, en el artículo correspondiente al capital social, toda vez que existen reservas suficientes susceptibles de capitalización. El capital se incrementará de US\$3.604,00 a US\$400.000,00 y se efectuará de la siguiente manera: a) Capitalización de US\$242.501,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100), provenientes de la cuenta "Reserva Facultativa"; incluida la Reserva Facultativa del ejercicio económico 2003 y, b) Capitalización de US\$153.895,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100), provenientes de la cuenta "Reserva de Capital". La suscripción del aumento de capital se hará en estricta proporción a los porcentajes actuales de distribución del capital social de la compañía, siendo necesaria la negociación de fracciones que no alcanzan el valor de un dólar de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	% PARTICIP.	CAPITAL ACTUAL	CUENTA RESERVA DE CAPITAL	CUENTA RESERVA FACULTATIVA	FRACCION AUMENTO NEGOCIADA	NUEVO CAPITAL SUSCR. Y PAGADO
MANUEL F. DURINI TERAN	73.33629301%	2,643.04	- 112,860.89	177,841.24	1.1730	293,344.00
ALEGRIA DURINI DE ARTETA	6.665926748%	240.24	+ 10,258.53	16,164.94	0.2930	26,664.00
FLORENCIA DURINI DE COBO	6.665926748%	240.24	+ 10,258.53	16,164.94	0.2930	26,664.00
YOLANDA DURINI DE BORJA	6.665926748%	240.24	+ 10,258.53	16,164.94	0.2930	26,664.00
MARGARITA DURINI DE AGUAYO	6.665926748%	240.24	+ 10,258.53	16,164.94	0.2930	26,664.00
TOTAL:	100.00%	3,604.00	153,895.00	242,501.00		400,000.00

Juo

Los asistentes declaran estar de acuerdo con la negociación de fracciones constante en el cuadro que antecede.

En virtud de la presente resolución de la Junta General, el capital social de la compañía queda fijado en US\$400.000,00 CUATROCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100), para lo cual, se deberá realizar la respectiva reforma de estatutos en lo que se refiere a la cifra del capital. Por lo tanto, se reforma el artículo Tercero de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$400.000.00), dividido en CUATROCIENTOS MIL participaciones sociales de UN DÓLAR NORTEAMERICANO (US\$1,00) cada una, las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos; todas las participaciones serán iguales e indivisibles, acumulativas y pueden transmitirse por herencia y acto entre vivos; y, cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Cada certificado estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía".

El cuadro de integración de capital de la compañía, luego del aumento de capital quedará así:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
EQUIPOS FORESTALES CIA. LTDA. EFOCOL**

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	APORTE POR CAPITALIZACION RESERVA DE CAPITAL	APORTE POR CAPITALIZACION RESERVA FACULTATIVA	CAPITAL TOTAL ACTUAL	No. PARTICIP.
MANUEL F. DURINI TERAN	2,643.04	112,860.89	177,840.07	293,344.00	293,344
ALEGRIA DURINI DE ARTETA	240.24	10,258.53	16,165.23	26,664.00	26,664
FLORENCIA DURINI DE COBO	240.24	10,258.53	16,165.23	26,664.00	26,664
YOLANDA DURINI DE BORJA	240.24	10,258.53	16,165.23	26,664.00	26,664
MARGARITA DURINI DE AGUAYO	240.24	10,258.53	16,165.23	26,664.00	26,664
TOTAL:	3,604.00	153,895.00	242,501.00	400,000.00	400,000

SEGUNDO.- Tomándose en cuenta que la compañía se encuentra en una situación financiera estable y no tiene problemas de ninguna índole, se pone en consideración de los presentes la reactivación inmediata de esta TERCERO.- Una vez conocido el motivo por el cual se debe resciliar el contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, suscrito ante el Notario Primero del cantón Quito el 13 de julio de 2.001 esto es que quede sin

JMD

efecto legal de ninguna clase, por la misma voluntad de las partes que lo autorizaron, se dejan explicados los puntos del orden del día.

Se solicita un receso para deliberar antes de la votación respectiva sobre los puntos del orden del día. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social de la Compañía, debidamente representado en la Junta General Universal de Socios, resuelve:

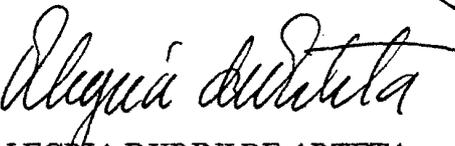
- 0000008
- SECRETARIA NOVENA
- a) **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION.**- En virtud de que el plazo de duración de la compañía ha concluido, los socios resuelven que el plazo de duración de la compañía se prorrogue por cincuenta años más.
 - b) **REACTIVACION DE LA COMPAÑIA.**- De igual manera se declara la reactivación de la compañía, de conformidad con lo decidido por esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios, quienes de manera unánime han decidido su reactivación una vez que se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la compañía;
 - c) **RESCILIACION** .- Por no haber producido ningún efecto legal, en razón que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil, declaran sin ningún valor la escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos suscrita el 13 de julio del dos mil uno ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, para lo cual se insertara al margen de la matriz de esta, una razón de este particular;
 - d) **CONVERSION MONETARIA.**- Que todas aquellas expresiones que indiquen el valor de las participaciones y del capital en sucres, sean convertidas a dólares norteamericanos, debiendo transformarse los valores en sucres a dólares norteamericanos, para lo cual se utilizara como referencia del valor de cada dólar, que un dólar equivale a veinticinco mil sucres.-
 - e) **AUMENTO DE CAPITAL.**- Aumentar el capital social de la Compañía que al momento es de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO con 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS con 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS; tomándose de las cuentas de Reserva Facultativa y Reserva de Capital las cantidades que aparecen en el cuadro respectivo que aparece en esta misma acta. - Como consecuencia de lo resuelto en los literales d) y e), reformar el ARTICULO TERCERO del Estatuto de la Compañía, el que dirá: "*ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$400.000.00), dividido en CUATROCIENTOS MIL participaciones sociales de UN DÓLAR NORTEAMERICANO (US\$1,00) cada una, las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos; todas las participaciones serán iguales e indivisibles, acumulativas y pueden transmitirse por herencia y acto entre vivos; y, cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Cada certificado estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía*".

Amo

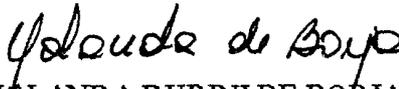
Se autoriza un receso para la redacción del Acta y se autoriza al señor Juan Manuel Durini Pérez para que entregue copia de esta Acta al Señor Notario y para que realice el respectivo trámite.

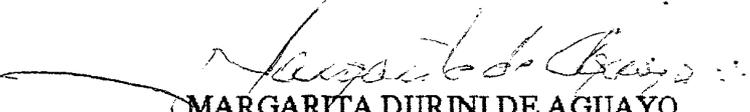
El Secretario da lectura a la presente Acta, misma que para constancia es suscrita por todos los socios asistentes al pie de la misma, el Presidente y Secretario Ad Hoc que certifica. - El Presidente declara concluida la sesión a las 21:30 horas.


Manuel Francisco Durini Terán
PRESIDENTE


ALEGRIA DURINI DE ARTETA


FLORENCIA DURINI DE COBO.


YOLANDA DURINI DE BORJA


MARGARITA DURINI DE AGUAYO


Juan Manuel Durini Pérez
SECRETARIO

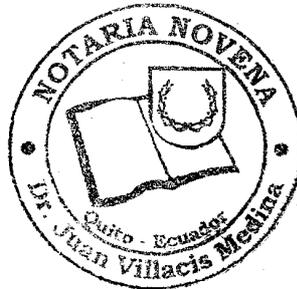
0000009

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
 primero de Octubre del año dos mil cuatro .- ✓

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Handwritten vertical line and scribble on the left side of the page.

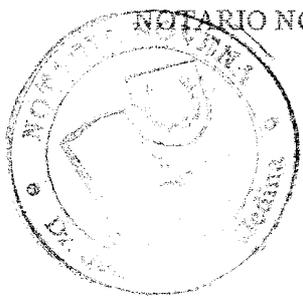
0000010

...ZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 04.Q.IJ.4264 de fecha 4 de noviembre del 2.004, tome nota al margen de la escritura de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REACTIVACION, RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de EQUIFOS FORESTALES Cia. Ltda. EFOCOL, otorgada ante mí el 30 de septiembre del 2004, en virtud del oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, que se lo aprueba en todas sus partes, mediante la antes mencionada resolución.
Quito, 15 de noviembre del 2.004.



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 011

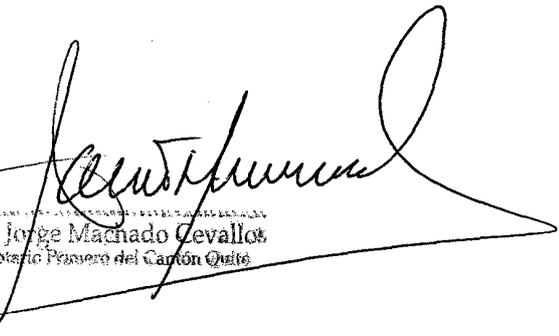
NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.O.IJ.4264, dictada por la Directora Jurídica del departamento de Disolución y Liquidación de Compañías, el 4 de noviembre de 2004; se aprueba la reactivación, prórroga de plazo de duración, resciliación, aumento de capital y reforma del estatuto de "EQUIPOS FORESTALES - COMPAÑIA LIMITADA" EFOCOL, EN LIQUIDACION.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Cuarto, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía otorgada en esta Notaría, el 16 de noviembre de 1976.-

Quito, 17 de Noviembre de 2004.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 04 de noviembre del 2.004, bajo el número **3108** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 7 del Registro Mercantil de seis de enero de mil novecientos setenta y siete, a fs 16 vta., Tomo 108.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **DEJAR SIN EFECTO** en la Resolución No.- 03.Q.IJ.4169 de 13 de noviembre del 2.003, en lo que corresponde a la presente compañía, **LIQUIDACIÓN; REACTIVACIÓN, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EQUIPOS FORESTALES COMPAÑIA LIMITADA EFOCOL**", otorgada el 30 de septiembre del 2.004, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **TERCERO Y SEXTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1881**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32459**.- Quito, a veinte y tres de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL A. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-